Ab.
Cesdrio L. Condo Ch.
NOTARIO 5to9
Guayaquil

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INSTITUTO DE DIAGNOSTICO INTEGRAL DE LA MUJER INDIM S.A.----------

CUANTIAS:----------

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000

CAPITAL PAGADO: S/.1'250.000,00

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores Doctora doña CECILIA MARIA SOLEDAD VERDESOTO CARCELEN, quien declara ser ecuatoriana, soltera, médico, por sus propios derechos; y don MILTON ORLANDO MARINO RODRIGUEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, Trabajador Marino, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, y más

declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores Doctora CECILIA MARIA SOLEDAD VERDESOTO CARCELEN y MILTON ORLANDO MARINO RODRIGUEZ, de estado civil soltera y casado respectivamente, ecuatorianos, de profesión Médica y de Ocupación Trabajador Marino respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, quienes comparecen por sus propios derechos.- S E G U N D A.- DECLARACION: Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un Contrato de Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- T E R C E R A.- ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) A la prestación de servicios de asistencia médica, tales como consultas, exámenes especiales para determinar el estado de las pacientes pre y post menopáusicas, así como también brindar servicios de Rayos X, mamografías, densitrometrías ósea, etcétera. Dentro de este campo, se entiende que la compañía estará facultada a la importación,

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 51º
Guayaquil

adquisición mediante cualquiera de los títulos traslaticios de dominio, de los equipos e implementos para la prestación de los antes mencionados servicios y exámenes. b) La compañía podrá dedicarse a realizar análisis de productos científicos, educativos y hospitarios, tales como equipos e implementos para hospitales para investigaciones científicas y equipos necesarios en esta área. Podrá adquirir equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos, para su propio uso. c) Podrá adquirir reactivos químicos para diagnósticos, para su propio uso. d) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuniarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metal-mecánica, de sus repuestos y accesorios. e) En general la compañía estará facultada para la realización de cualquier acto o contrato que sea permitido y lícito de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION Y DURACION: La sociedad anónima se denomina INSTITUTO DE DIAGNOSTICO INTEGRAL DE LA MUJER INDIM S.A.. Tiene plazo de duración de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- ARTICULO TERCERO: IMPORTES DEL CAPITAL SOCIAL, NUMERO DE

ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS: La compañía cuenta con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones de un mil sucres cada una, las que son ordinarias y cada una con derecho a un voto, de acuerdo a su valor pagado.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO: El domicilio de la compañía está en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares de la República del Ecuador y del extranjero.- ARTICULO QUINTO: FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: La compañía está administrada por el Gerente General y/o el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además de Secretario de la Junta General. El Presidente dirige este organismo y el que subroga con todas las facultades que el cargo le confiere al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General, el accionista que para el caso ella designe. Los administradores necesitarán autorización de la Junta General, para enajenar, prendar, o hipotecar,

Ab. Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 51º
Guayaquil

los bienes sociales de la compañía.- ARTICULO SEXTO: FORMAS Y EPOCAS PARA CONVOCAR A JUNTA GENERAL: El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General, en la forma indicada en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos setenta y seis y doscientos setenta y siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO: FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus cargos. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y el Presidente sólo por subrogación, a falta del Gerente General.- ARTICULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES: El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA: Son causas de disolución de la Compañía: a) Las que determinan las leyes. b) El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su liquidación. La Junta General designará un

liquidador principal y un suplente que deberá actuar conforme a las prescripciones legales.- C U A R T A.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, se lo suscribe íntegramente de la manera siguiente: La Doctora CECILIA MARIA SOLEDAD VERDESOTO CARCELEN, suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una; y, el señor MILTON ORLANDO MARINO RODRIGUEZ, suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres.- Q U I N T A.- PAGO DEL CAPITAL: Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita, según consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura.- S E X T A.- AUTORIZACION: Queda autorizada la Abogada DIANA HIDALGO GUERRERO, para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Anteponga, inserte y agregue señor Notario todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez jurídica de esta escritura.- (firmado) Diana de Guerra, DIANA HIDALGO DE GUERRA, ABOGADA, Registro número cuatro mil quinientos noventa".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra Exento de impuestos,

según decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Ab. Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



DRA. CECILIA MARIA SOLEDAD VERDESOTO CARCELEN.-

C.C. # 09-0287872-7.-

C.V. # 0721-262.-

MILTON ORLANDO MARINO RODRIGUEZ.-

C.C. # 18-0016500-1.-

C.V. # 0384-032.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

Banco del Progreso

# CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Enero 27 de 1998

**No. 824**

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO INTEGRAL DE LA MUJER INDIM S.A.**, abierta en nuestros libros.

| **ACCIONISTAS** | **VALOR DEPOSITADO** |
|---|---|
| DRA. CECILIA VERDESOTO CARCELEN | S/.625.000,= |
| SR. MILTON MARINO RODRIGUEZ | 625.000,= |

En consecuencia, el total de la aportación es S/.**1.250.000=** suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros en nombramiento de administrador o apoderado don la correspondiente inscripción.

En caso que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Atentamente,

---

**Firma Autorizada**

**Reglamento sobre depósito realizado en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012( R.O. No. 84-10-XII-92)**



Se otorgó ante mí, en fé de ello confir-

ro esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cincò fojas útiles ,inclusive la presente y que corresponden a la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INSTITUTO DE DIAGNOSTICO INTEGRAL DE LA MUJER INDIM S.A..-Guayaquil, a veinte y siete de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH.-NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz original de la presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0000741, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 16 de Febrero de 1.998, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

Ab. Pascual Loaiza Del Cioppo
NOTARIO 5to. SUPLENTE DEL
CANTON GUAYAQUIL

AB. CESARIO L. CONDO CH.-NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 98-2-1-1-0000741, dictada el 16 de Febrero de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " INSTITUTO DE DIAG - NOSTICO INTEGRAL DE LA MUJER INDIM S.A.", de fojas [illegible] a [illegible], número [illegible] del Registro Mercantil y anotada bajo el número [illegible] del - Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO.-

CO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LA MUJER INDEM S.A.".- Guayaquil, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *